

Expediente: **3431/16**

Carátula: **PROVERA ABREGU CLAUDIO GASTON C/ RUIZ EDGARDO AUGUSTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RUIZ, EDGARDO AUGUSTO-DEMANDADO/A

20304422247 - FORENZA, ARTURO (H)-APODERADA

20359220864 - PROVERA ABREGU, CLAUDIO GASTON-ACTOR/A

20304422247 - PARANA SOC. ANONIMA DE SEGUROS, -CITADA EN GARANTIA

27281511535 - POLITTI, MARCELO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)

ACTUACIONES N°: 3431/16



H102335546287

JUICIO: “PROVERA ABREGU CLAUDIO GASTON c/ RUIZ EDGARDO AUGUSTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 3431/16”

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de junio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Vienen estos autos a despacho para resolver la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme Ley 5.480. A los fines regulatorios se tomará como base el monto de condena (ver sentencia de fondo de fecha 09/05/2024), el cual asciende a la suma de \$ 133.800, con más los intereses establecidos (siguiendo las pautas marcadas en sentencia de Primera Instancia) lo cual arroja un total de \$ 897.489,61 al 02/06/2025, quedando conformada la base regulatoria en dicha suma.

Se tendrá en cuenta la actuación, en el proceso principal, de los siguientes profesionales: 1) Dr. Marcelo Alejandro Politti como apoderado doble carácter de la parte actora, intervino en las tres etapas de la litis; 2) Dr. Arturo Forenza (h) como apoderado doble carácter de la parte demandada, intervino en las tres etapas de la litis.

Conforme a lo previsto en el art. 38 de la ley de honorarios, cuadra aclarar que, por la acción principal, se procederá a regular el mínimo legal (valor de una consulta escrita); ello, por cuanto la aplicación de los porcentuales del mencionado artículo, arrojan como resultado un monto inferior al

mínimo garantizado por la ley arancelaria.

Se aplicarán las pautas valorativas de los arts. 14, 15, 38, 39, 41, 42 y cc. de la Ley 5480.

Por ello;

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS, por la acción principal, a los siguientes profesionales: **A) Dr. Marcelo Alejandro Politti**, en la suma de \$ 775.000 (pesos setecientos setenta y cinco mil). **B) Dr. Arturo Forenza (h)**, en la suma de \$ 775.000 (pesos setecientos setenta y cinco mil).

HÁGASE SABER.- 3431/16 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.